

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., NOVIEMBRE 16 DEL AÑO 2019.

No. 46

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO OCTAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.....**PÁG. 2**

#### ESTADOS FINANCIEROS

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA.....**PÁG. 4**

**ESTADOS FINANCIEROS.-** CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE.....**PÁG. 7**

#### SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 41/2019.-** CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMEROS LPE-SINFRA/SSOP/UL-X199-2019 A LA LPE-SINFRA/SSOP/UL-X211-2019, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE.....**PÁG. 10**

#### PADRONES DE CONTRATISTAS

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** DE OBRA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NILTEPEC, JUCHITÁN, OAXACA.....**PÁG. 16**

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** DE OBRA PÚBLICA 2019, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, MIXE, OAXACA.....**PÁG. 18**

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** DE OBRA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE CAPULALPAM DE MENDEZ, IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.....**PÁG. 20**



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE

**C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ**, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, párrafo segundo, 19 fracción XXVIII, 82 fracciones III, XII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; hago del conocimiento a los Poderes del Estado, los Municipios, los entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos y a la ciudadanía en general que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera y, su marco de atribuciones y funciones se encuentran delimitadas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-----

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, las actuaciones y diligencias del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se tramitan y desahogan en las distintas unidades administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como tales, todos los días del año, menos los sábados, domingos, y aquellos que las leyes declaran festivos.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 123 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca aplicado supletoriamente en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión de Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo se consideran días inhábiles todos aquellos en las que las oficinas de las autoridades permanezcan cerradas.-----

**CUARTO.-** Por lo anterior, para efectos de los cómputos de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las distintas unidades administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las entidades fiscalizables, servidores públicos y particulares que tramiten

asuntos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se declaran como días no laborales para el año dos mil veinte los establecidos en el presente acuerdo.-----

ACUERDO

ÚNICO. Se establecen como días de suspensión de labores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para el año dos mil veinte, durante los cuales no correrán los plazos ni tendrán lugar las actuaciones, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

- Enero Miércoles 1º, jueves 2 y viernes 3.
- Febrero Lunes 3.
- Marzo Lunes 16.
- Abril Lunes 6, martes 7, miércoles 8, jueves 9 y viernes 10.
- Mayo Viernes 1º y martes 5.
- Julio Lunes 20 y lunes 27.
- Septiembre Miércoles 16.
- Noviembre Lunes 2, y lunes 16.
- Diciembre Del lunes 21 al jueves 31.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

TERCERO. El presente Acuerdo, no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias del personal adscrito a la misma.-----

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, Barrio de Jalatlaco, Centro, Oaxaca; a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

Así lo acordó y firma el C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Rubrica. -----

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ

*Handwritten signature of Guillermo Megchún Velázquez*



TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
www.osfeoaxaca.gob.mx